E/2020/28/Add.1
E/CN.7/2020/15/Add.1

Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre la continuación del 63er período de sesiones (2 a 4 de diciembre de 2020)

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2020
Suplemento núm. 8A

E/2020/28/Add.1
E/CN.7/2020/15/Add.1

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2020
Suplemento núm. 8A

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre la continuación del 63er período de sesiones (2 a 4 de diciembre de 2020)

Naciones Unidas • Nueva York, 2020

E/2020/28/Add.1
E/CN.7/2020/15/Add.1

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ISSN 0251-9941

[21 de diciembre de 2020]

Índice

Capítulo *Página*

I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención 1

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social. 1

I. Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 1

II. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 63er período de sesiones 1

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social 1

Resolución 63/6 Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2020-2021 2

Decisión 63/16 Procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes 3

Decisión 63/17 Retirada del cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 5

Decisión 63/18 Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. 5

Decisión 63/19 Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 6

Decisión 63/20 Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de añadir una nota de pie de página a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 que diga “Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional” 6

Decisión 63/21 Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 los reparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estuvieran mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pudiera separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyeran un peligro para la salud pública 7

II. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas 8

A. Deliberaciones 9

B. Medidas adoptadas por la Comisión 11

III. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas 12

A. Deliberaciones 12

B. Medidas adoptadas por la Comisión 16

IV. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 19

Deliberaciones 19

V. Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión 20

A. Deliberaciones 20

B. Medidas adoptadas por la Comisión 21

VI. Otros asuntos 22

VII. Aprobación del informe de la Comisión sobre la continuación de su 63er período de sesiones 23

VIII. Organización de la continuación del período de sesiones y cuestiones administrativas . . . 24

A. Apertura y duración del período de sesiones 24

B. Asistencia 24

C. Elección de la Mesa 24

D. Documentación 25

E. Clausura del período de sesiones 25

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, y en el anexo de la resolución 72/305, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en los que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes. La continuación del 63er período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes tuvo lugar del 2 al 4 de diciembre de 2020.

El presente documento contiene el informe sobre la continuación del 63er período de sesiones. El capítulo I contiene el texto de la resolución y las decisiones aprobadas por la Comisión, incluidas las decisiones recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social. Durante la continuación del período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas; la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas; las contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y cuestiones relacionadas con la organización del 64º período de sesiones de la Comisión.

Durante la continuación de su 63er período de sesiones, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara las siguientes decisiones: a) “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” y b) “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 63er período de sesiones”.

Además, la Comisión aprobó una resolución titulada “Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2020-2021” y una decisión titulada “Procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes”.

En relación con el tema del programa relativo a la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Comisión adoptó una decisión sobre el procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis. La Comisión decidió retirar el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 y no añadir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) a la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada. Tras la decisión de no incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Comisión, de conformidad con las condiciones establecidas en las recomendaciones de la OMS, no sometió a votación la recomendación de retirar el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la recomendación de incluir el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada ni la recomendación de retirar el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista I del Convenio de 1971. La Comisión también decidió no retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada. La Comisión

decidió además no añadir a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada una nota de pie de página que dijera lo siguiente: “Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional”. Tras la decisión de no incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Comisión decidió por consenso no incluir en la Lista III de la Convención de 1961 en su forma enmendada los preparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estuvieran mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pudiera separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyeran un peligro para la salud pública.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2017/236, titulada "Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito", en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decidió renovar el mandato del grupo de trabajo hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que se celebraría en el primer semestre de 2021, decide prorrogar ese mandato, conforme a su decisión 2017/236, hasta la continuación de los períodos de sesiones de las Comisiones que se celebrará en diciembre de 2021, momento en el que las Comisiones deberían llevar a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerar la posibilidad de prorrogar su mandato hasta después de 2021.

Proyecto de decisión II

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 63er período de sesiones

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 63er período de sesiones.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señala a la atención del Consejo Económico y Social la siguiente resolución, aprobada por la Comisión de Estupefacientes en la continuación de su 63er período de sesiones, y las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 46/185 C de la Asamblea General, en cuya sección XVI la Asamblea autorizó a la Comisión a que aprobara el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas:

Resolución 63/6

Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2020-2021

La Comisión de Estupefacientes,

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 46/185 C, sección XVI, párrafo 2, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2020-2021[1], así como la información suplementaria presentada al grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina para sus deliberaciones,

Reafirmando su resolución 62/9, de 13 de diciembre de 2019,

1. *Observa* que en el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente al bienio 2020-2021 se proporciona información sobre los ajustes al presupuesto consolidado;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga aplicando plenamente la resolución 62/9 de la Comisión de Estupefacientes e informando periódicamente sobre su aplicación al grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina;

3. *Solicita* a las Copresidencias del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina que establezcan, en consulta con los Estados Miembros y con el apoyo de la Secretaría, un plan de trabajo para 2021 con plazos claros para hacer un seguimiento y examen del pleno cumplimiento por la Oficina de los mandatos que contienen la resolución 62/9 y la presente resolución;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe informando sobre los efectos financieros y para la gobernanza de la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sobre la respuesta de la Oficina a esta, y que presente recomendaciones que puedan mejorar su respuesta a posibles crisis futuras;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proponga posibles soluciones a los déficits presupuestarios, incluidos los que obedecen a la crisis de liquidez que afecta al presupuesto ordinario y a los efectos de la crisis de la COVID-19, así como información sobre las economías que se hayan realizado y sobre posibles reasignaciones de recursos;

6. *Aprueba* el presupuesto revisado de los fondos para fines generales para el bienio 2020-2021, que asciende a 4.982.600 dólares de los Estados Unidos;

7. *Hace suyo* el presupuesto revisado de los fondos para fines especiales y los fondos para gastos de apoyo a los programas para el bienio 2020-2021 que se indica a continuación:

[1] E/CN.7/2020/16-E/CN.15/2020/16.

Previsiones de recursos para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

	Recursos (en miles de dólares de los Estados Unidos)		*Puestos*	
	Presupuesto aprobado, 2020–2021	*Presupuesto revisado, 2020–2021*	*Presupuesto aprobado, 2020–2021*	*Presupuesto revisado, 2020–2021*
Fondos para fines generales				
Relacionados con puestos	3 425,6	3 178,1	11	11
No relacionados con puestos	1 393,6	1 804,5		
Subtotal	**4 819,2**	**4 982,6**	**11**	**11**
Fondos para fines especiales	338 331,5	236 568,7	103	103
Subtotal	**338 331,5**	**236 568,7**	**103**	**103**
Fondos para gastos de apoyo a los programas				
Relacionados con puestos	11 301,6	20 913,4	68	68
No relacionados con puestos	3 050,6	5 381,7		
Subtotal	**14 352,1**[a]	**26 295,1**[b]	**68**	**68**
Total	**357 502,8**	**267 846,4**	**182**	**182**

[a] Asignación para 2020.
[b] Asignación para 2020-2021.

8. *Observa* que las previsiones de recursos estimadas están sujetas a la disponibilidad de fondos;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por aumentar la transparencia en la presentación del presupuesto y, a este respecto, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina que vele por que el costo estimado de las actividades previstas de la Secretaría de los Órganos Rectores, así como de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, quede debidamente y claramente reflejado en los futuros documentos del presupuesto consolidado;

10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente información sobre las consecuencias financieras de la estrategia a largo plazo de la Oficina, así como información sobre posibles reasignaciones para afrontar esas consecuencias.

Decisión 63/16

Procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Comisión, recordando su decisión 63/14, de 4 de marzo de 2020, teniendo presentes las circunstancias sin precedentes resultantes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas conexas, y teniendo en cuenta que las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis son complejas y están relacionadas entre sí:

a) Decidió someter a votación todas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre el cannabis

y las sustancias relacionadas con el cannabis el 2 de diciembre de 2020, en la continuación de su 63er período de sesiones;

b) Decidió también emplear el siguiente procedimiento de votación, que no sienta precedente para ningún proceso futuro de adopción de decisiones de la Comisión:

i) La continuación del período de sesiones se celebrará con la presencia física de un representante de cada miembro de la Comisión, para la votación y la adopción de decisiones, y la participación en línea de otros Estados Miembros e interesados;

ii) La Comisión utilizará para la votación sobre las recomendaciones el procedimiento de votación nominal, en el siguiente orden: recomendación 5.1[2], recomendación 5.2.1[3], recomendación 5.2.2[4], recomendación 5.3.1[5], recomendación 5.3.2[6], recomendación 5.4[7], recomendación 5.5[8] y recomendación 5.6[9];

iii) Teniendo presentes los condicionamientos establecidos por el Comité de Expertos en Farmacodependencia en relación con la adopción de las recomendaciones 5.2.1, 5.2.2, 5.3.1 y 5.3.2, y a fin de evitar que una sustancia figure en las listas de dos tratados, si la Comisión rechaza la recomendación 5.2.1 no se examinarán ni se someterán a votación las recomendaciones 5.2.2, 5.3.1 y 5.3.2. Siguiendo el mismo razonamiento, si la Comisión aprueba la recomendación 5.2.1 y rechaza la recomendación 5.2.2, la recomendación 5.2.1 se considerará reexaminada y rechazada y no se someterán a votación las recomendaciones 5.3.1 y 5.3.2. Si la Comisión aprueba la recomendación 5.3.1 y rechaza la recomendación 5.3.2, la recomendación 5.3.1 se considerará reexaminada y rechazada. Además, si se rechaza la recomendación 5.2.1 de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[10], se considerará rechazada la recomendación 5.6 de incluir en la Lista III de la Convención

[2] Retirar el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

[3] Incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

[4] Retirar el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 si la Comisión de Estupefacientes aprueba la recomendación de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

[5] Incluir el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 si la Comisión de Estupefacientes aprueba la recomendación de añadir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) a la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

[6] Retirar el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista I del Convenio de 1971 si la Comisión de Estupefacientes aprueba la recomendación de añadir el tetrahidrocannabinol a la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

[7] Retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

[8] Aplicar la recomendación formulada por el Comité de Expertos en Farmacodependencia en su 40ª reunión en el sentido de que los preparados que se consideraran cannabidiol (CBD) puro no sean sometidos a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, añadiendo a tal efecto, a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, una nota a pie de página que diga lo siguiente: “Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional”.

[9] Añadir a la Lista III de la Convención de 1961 en su forma enmendada los preparados que contengan *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estén mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pueda separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyan un peligro para la salud pública.

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

de 1961 en su forma enmendada determinados preparados que contienen dronabinol;

iv) Debido a las limitaciones de tiempo de las plataformas de interpretación en línea, se ofrecerá a los Estados miembros de la Comisión la oportunidad de formular declaraciones para explicar su voto inmediatamente después de que finalicen las votaciones sobre todas las recomendaciones, tras lo cual podrán formular declaraciones otros Estados Miembros e interesados.

Decisión 63/17

Retirada del cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió en votación nominal por 27 votos contra 25 y 1 abstención retirar el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[11]. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chequia, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Jamaica, Marruecos, México, Nepal, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay

Votos en contra: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Hungría, Iraq, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, Nigeria, Pakistán, Perú, Togo, Turkmenistán, Turquía

Abstención: Ucrania.

Decisión 63/18

Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió en votación nominal por 23 votos contra 28 y 2 abstenciones no incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[12]. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Chequia, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Francia, Hungría, Italia, Jamaica, Marruecos, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia

[11] *Ibid*.
[12] *Ibid*.

Votos en contra: Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Iraq, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, México, Nigeria, Pakistán, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uruguay

Abstenciones: Nepal, Ucrania.

Decisión 63/19

Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió en votación nominal por 24 votos contra 27 y 2 abstenciones no retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[13]. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Marruecos, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay

Votos en contra: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Hungría, India, Iraq, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, Nigeria, Pakistán, Perú, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Turquía

Abstenciones: Nepal, Ucrania.

Decisión 63/20

Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de añadir una nota de pie de página a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 que diga "Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional"

En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió en votación nominal por 6 votos contra 43 y 4 abstenciones no añadir a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 [14] una nota de pie de página que dijera lo siguiente: "Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional". El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Australia, Canadá, Ecuador, Perú, Sudáfrica, Tailandia

Votos en contra: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chequia, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire,

[13] *Ibid*.
[14] *Ibid.*

Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uruguay

Abstenciones: Marruecos, Nepal, Pakistán, Ucrania.

Decisión 63/21

Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 los reparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estuvieran mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pudiera separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyeran un peligro para la salud pública

En su primera sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por consenso no incluir en la Lista III de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[15] los reparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estuvieran mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pudiera separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyeran un peligro para la salud pública.

[15] *Ibid*.

Capítulo II

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

3. En las sesiones 3ª y 4ª de la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebradas junto con la continuación del 29º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal los días 3 y 4 de diciembre de 2020, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 4 del programa, que tenía el siguiente título:

> "4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
>
> a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
>
> b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
>
> c) Métodos de trabajo de la Comisión;
>
> d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos".

4. Para el examen del tema 4, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2020–2021 (E/CN.7/2020/16-E/CN.15/2020/16);

b) Informe de la Directora Ejecutiva sobre el equilibrio de género y la representación geográfica en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2020/17-E/CN.15/2020/17);

c) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2020/3/Add.1-E/CN.15/2020/3/Add.1);

d) Proyecto de plan por programas para 2022 y ejecución de los programas correspondiente a 2020 en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2020/CRP.20-E/CN.15/2020/CRP.1, en inglés únicamente);

e) Nota de la Secretaría sobre los métodos de trabajo de los Órganos Rectores de la UNODC durante la pandemia de COVID-19 (E/CN.7/2020/CRP.21-E/CN.15/2020/CRP.2, en inglés únicamente);

f) Estrategia 2021-2025 de la UNODC (E/CN.7/2020/CRP.22-E/CN.15/2020/CRP.3, en inglés únicamente).

5. También formularon declaraciones introductorias el Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC y la Jefa de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC. La representante del Brasil, en su calidad de Copresidenta del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, también hizo una declaración introductoria.

6. Formularon declaraciones los representantes de Colombia, China, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, el Canadá, el Japón, Jamaica, la Federación de Rusia, el Pakistán, el Brasil y Cuba. También formularon declaraciones los observadores de la República Islámica del Irán y Bangladesh.

7. Formularon declaraciones conjuntas la observadora de Filipinas en nombre del Grupo de los 77 y China, el observador de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el observador de Singapur en nombre del Grupo de Amigos de las Investigaciones de la UNODC[16].

8. En la cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante de los Estados Unidos y el observador de la República Islámica del Irán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica.

A. Deliberaciones

9. Diversos oradores reconocieron los retos que planteaba la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para la planificación y ejecución de programas y encomiaron los esfuerzos realizados por la Oficina, entre otras cosas en lo que respectaba a garantizar la continuidad de las actividades de sus órganos rectores. También se elogió a la UNODC por haber seguido ejecutando sus programas y se subrayó la importancia de que siguiera apoyando a los Estados Miembros, en particular teniendo en cuenta la pandemia. Se agradeció la asistencia operacional y técnica de alta calidad que prestaba la Oficina, que resultaba práctica y pertinente para las políticas y complementaba su labor normativa y de investigación.

10. Varios oradores destacaron la función crucial que desempeñaba el grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC en lo que respectaba a aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en la Oficina y a reforzar la cooperación y la confianza entre los Estados Miembros y la UNODC. Se expresó agradecimiento por la labor de los Copresidencias del grupo de trabajo. Varios oradores subrayaron que el grupo de trabajo era un foro útil para la celebración de consultas y análisis periódicos, en particular sobre asuntos relacionados con la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y sobre cuestiones financieras, administrativas y de otra índole. Se destacó la importancia de proporcionar información de manera transparente y oportuna para apoyar la adopción de decisiones por las Comisiones y se acogió con beneplácito la prórroga del mandato del grupo de trabajo hasta diciembre de 2021. Varios oradores hicieron hincapié en la importancia de elaborar un calendario claro de reuniones para 2021.

11. Varios oradores encomiaron a la Directora Ejecutiva de la UNODC por la Estrategia 2021-2025 de la UNODC, que había presentado al grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC y a la que se había hecho referencia en el período de sesiones en curso, señalaron la pertinencia de la Estrategia y agradecieron a la Directora Ejecutiva el liderazgo demostrado en el proceso de elaboración. Acogieron con beneplácito el diálogo abierto e inclusivo sobre la Estrategia que se había celebrado de conformidad con la resolución 62/9 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 28/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Varios oradores reconocieron que la Estrategia proporcionaba una visión clara, así como orientación, respecto de los mandatos y las esferas temáticas de trabajo de la Oficina. Subrayaron la importancia de que los Estados Miembros participaran en la planificación de la aplicación de la Estrategia y de que se les proporcionara periódicamente información actualizada sobre los progresos realizados. Algunos oradores subrayaron la importancia de la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y con otras organizaciones regionales e internacionales que trabajaban en esferas conexas, así como de las alianzas entre múltiples interesados, incluida la sociedad civil.

12. Varios oradores reiteraron la importancia de que la UNODC tuviera una financiación suficiente, previsible y estable para garantizar la ejecución de sus

[16] Chile, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Suecia, Suiza, Singapur, Tailandia y Unión Europea.

mandatos y la continuidad de la asistencia operacional y técnica de alta calidad que prestaba, en particular a los países en desarrollo. Varios oradores expresaron preocupación por las dificultades que enfrentaba la Oficina debido a la crisis de liquidez del presupuesto ordinario y al déficit de financiación para fines generales, que podían afectar a su capacidad para seguir cumpliendo eficazmente las funciones programáticas básicas. Se señaló que la pandemia de COVID-19 había agravado aún más la situación financiera de la Oficina. Varios oradores exhortaron a los donantes a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones para fines generales. Varios oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por aplicar plenamente y sin demoras la resolución 62/9 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 28/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. También se alentó a la UNODC a que aumentara la transparencia en la utilización de los fondos para gastos de apoyo a los programas, ampliara la distribución de dichos fondos e informara al respecto.

13. Varios oradores acogieron con agrado los esfuerzos que realizaba la UNODC con respecto a la aplicación de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de gestión de las Naciones Unidas. Varios oradores subrayaron la importancia de informar periódicamente a los Estados Miembros de los progresos realizados por la Oficina en la aplicación de las reformas.

14. Diversos oradores destacaron la necesidad de fortalecer la gestión basada en los resultados, con miras a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la integración de la supervisión y la evaluación. Se subrayó la importancia de aplicar las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de informar sobre los progresos realizados a ese respecto.

15. Varias delegaciones acogieron con beneplácito los progresos realizados por la UNODC en el logro de la igualdad entre los géneros en la composición de su personal, y se subrayó la importancia de alcanzar una representación igualitaria, en particular en los niveles superiores. Se destacó la importancia de garantizar la integración de una perspectiva de género en todos los aspectos de la programación y la labor de la Oficina. Se agradecieron los esfuerzos que había realizado la Directora Ejecutiva a ese respecto, concretamente en su calidad de Paladina Internacional de la Igualdad de Género.

16. Varios oradores expresaron la opinión de que era necesario hacer un mayor esfuerzo por aumentar la diversidad geográfica y lograr una representación geográfica equitativa en la composición del personal de la Oficina, en particular en los niveles superiores. Se elogió a la UNODC por sus actividades de divulgación, contratación y retención y otras actividades conexas, incluido el “rincón de la diversidad” creado en 2020. Varios oradores expresaron preocupación por los insuficientes progresos que se habían realizado para aumentar la representación de los países en desarrollo, especialmente aquellos que no estaban representados o que estaban representados insuficientemente. Se pidió a la Directora Ejecutiva que intensificara los esfuerzos por aumentar la diversidad geográfica y se destacó el efecto positivo que ello tendría en la labor de la UNODC.

17. Algunas delegaciones se refirieron a la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas en materia de explotación y acoso sexuales y, al respecto, se pidió a la Oficina que siguiera trabajando para aplicar las recomendaciones pertinentes.

18. Se hizo referencia a la nota de la Secretaría sobre los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNODC durante la pandemia de COVID-19 (E/CN.7/2020/CRP.21-E/CN.15/2020/CRP.2) y se expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados para facilitar la participación de todos los miembros de la Comisión.

19. Varios oradores subrayaron la importancia de la investigación para la labor de la UNODC, destacando la importancia de la imparcialidad, la transparencia y la utilización de datos verificados y fiables. Se puso de relieve la necesidad de estudiar acuerdos de financiación de la investigación, salvaguardando al mismo tiempo su

integridad e independencia. Al respecto, se subrayó la importancia de que la UNODC prestara asistencia técnica a los Estados Miembros para fortalecer su capacidad de reunión de datos y análisis de información.

20. Una oradora solicitó que se añadiera un tema independiente al programa provisional de la Comisión relativo a la aplicación de la posición común del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con las drogas y la labor del equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas conexo.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

21. En su cuarta sesión, el 4 de diciembre de 2020, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara el proyecto de decisión titulado “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, relativo a la prórroga del mandato del grupo de trabajo hasta la continuación de los períodos de sesiones de las comisiones que tendría lugar en diciembre de 2021 (E/CN.7/2020/L.10). (Véase el texto del proyecto de decisión en el cap. I, secc. A, proyecto de decisión I).

22. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2020–2021 correspondiente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/2020/L.11). (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 63/6).

Capítulo III

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

23. En las sesiones 1ª, 2ª y 4ª de la continuación de su 63er período de sesiones, celebradas los días 2 y 4 de diciembre de 2020, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas”.

24. Para su examen del tema 5, la Comisión tuvo ante sí un documento de sesión relativo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en el que se exponía en forma resumida el examen de esas recomendaciones que la Comisión había realizado en sus períodos de sesiones 62º y 63º (E/CN.7/2020/CRP.19).

25. En sus sesiones 1ª y 2ª formularon declaraciones los representantes de Turquía, China, el Reino Unido, Hungría, el Canadá, Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea)[17], Suiza, el Brasil, Chile, la Federación de Rusia, Colombia, Kirguistán, los Estados Unidos, México, Francia, el Pakistán, Libia, Australia, Tailandia, el Japón, Marruecos, Cuba, El Salvador, Kazajstán, Kenya, Argelia, Angola, el Perú, Jamaica, Egipto, Nigeria, el Ecuador, el Afganistán [18] y la Federación de Rusia (en nombre de 29 Estados)[19].

26. Formularon declaraciones los observadores de Singapur, Chipre, la República Islámica del Irán, Indonesia y Sri Lanka.

27. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hizo una declaración. También formularon declaraciones los observadores de Smart Approaches to Marijuana, Interdisciplinary Centre for Cannabis Research, Rwanda Youth Impact y Transnational Institute.

28. En su cuarta sesión, la Comisión siguió examinando el tema 5 del programa.

29. Formularon declaraciones introductorias el Jefe de la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos y la observadora de la OMS.

30. Formularon declaraciones los representantes de Ucrania, el Canadá, los Estados Unidos, México y Nigeria. También formula una declaración la observadora de Kazajstán.

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

a) Examen del proyecto de decisión presentado por el Presidente sobre el procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión

31. El Presidente presentó un proyecto de decisión titulado “Procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Comité de Expertos en Farmacodependencia) sobre la fiscalización del cannabis y las

[17] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

[18] La declaración se presentó por escrito para su publicación en el sitio web de la Comisión.

[19] Angola, Argelia, Bahrein, Belarús, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Estado de Palestina, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, Namibia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

sustancias relacionadas con el cannabis en la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes” (E/CN.7/2020/L.12), en virtud del cual la Comisión modificaría el procedimiento por defecto para la votación de esas recomendaciones, teniendo presentes las circunstancias sin precedentes resultantes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas al respecto y teniendo en cuenta que las recomendaciones de la OMS sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis eran complejas y estaban interrelacionadas.

32. El Presidente recordó que, según lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, “cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones a menos que la comisión lo decida así”. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 55, la Comisión tendría que realizar una segunda votación si deseaba examinar de nuevo una recomendación. Pese a lo dispuesto en el artículo 55, la Comisión, antes de proceder a someter a votación las recomendaciones de la OMS, adoptó el proyecto de decisión, incluida la disposición según la cual, si la Comisión aprobaba la recomendación 5.2.1 y rechazaba la recomendación 5.2.2, la recomendación 5.2.1 se consideraría reexaminada y rechazada, y si la Comisión aprobaba la recomendación 5.3.1 y rechazaba la recomendación 5.3.2, la recomendación 5.3.1 se consideraría reexaminada y rechazada.

b) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de retirar el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención de 1961 en su forma enmendada (denominada recomendación 5.1)

33. El observador de la OMS explicó que, en la Convención de 1961 en su forma enmendada, el cannabis y la resina de cannabis se describían, respectivamente, como las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis y como la resina separada obtenida de la planta de cannabis. El observador informó de que el Comité de Expertos en Farmacodependencia había señalado que los efectos adversos del cannabis estaban ampliamente probados. Entre los efectos inmediatos del consumo figuran el deterioro motriz y de la función cognitiva, mientras que el consumo de cannabis a largo plazo estaba asociado a un aumento del riesgo de trastornos mentales, como la ansiedad, la depresión y los trastornos psicóticos. El cannabis podía provocar dependencia física en las personas que lo consumían a diario o casi a diario; entre los síntomas de la abstinencia figuraban trastornos gastrointestinales, cambios en el apetito, irritabilidad, agitación y trastornos del sueño, entre otros. El observador añadió que el Comité de Expertos también había señalado que el cannabis tenía usos médicos, en particular los preparados del cannabis que se administraban por vía oral. Mencionó que varios países habían registrado y autorizado el uso de preparados del cannabis para el tratamiento de afecciones como las náuseas y vómitos inducidos por la quimioterapia, el dolor, los trastornos del sueño, determinadas formas de epilepsia y la espasticidad asociada a la esclerosis múltiple. El cannabis y la resina de cannabis estaban incluidos en la Lista I y la Lista IV de la Convención de 1961 en su forma enmendada. Las sustancias que figuraban en ambas listas eran especialmente susceptibles de uso indebido y de producir efectos nocivos, y sus usos terapéuticos eran escasos o nulos. A modo de conclusión, el observador de la OMS señaló que los datos presentados al Comité de Expertos no indicaban que el cannabis y la resina de cannabis fuesen particularmente susceptibles de producir efectos nocivos semejantes a los efectos de las otras sustancias que figuraban en la Lista IV de la Convención de 1961 en su forma enmendada, como los análogos del fentanilo, la heroína y otros opioides.

c) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada (denominada recomendación 5.2.1)

34. El observador de la OMS señaló que la principal sustancia psicoactiva de la planta de cannabis era uno de los cuatro estereoisómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol (Δ^9-THC). Esta sustancia se usaba con fines médicos y a veces se conocía por su denominación común internacional, dronabinol. En la actualidad, la denominación Δ^9-THC se utilizaba también para designar el compuesto principal de los derivados psicoactivos ilícitos del cannabis, incluido en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. La susceptibilidad del Δ^9-THC al uso indebido era casi idéntica a la del cannabis, y sus efectos adversos eran casi idénticos a los del cannabis. El observador informó de que el Comité de Expertos había señalado que los riesgos de uso indebido y los efectos adversos eran especialmente pronunciados en los derivados psicoactivos del cannabis que se fumaban, como el aceite de hachís, que contenían concentraciones muy elevadas de Δ^9-THC. De conformidad con los tratados, toda sustancia que se prestase a un uso indebido similar y tuviese efectos adversos semejantes a los de otra sustancia que ya estuviese incluida en una de las listas de la Convención de 1961 en su forma enmendada se incluiría en la misma lista que esa sustancia. Dado que la susceptibilidad al uso indebido del Δ^9-THC era similar al del cannabis y tenía efectos nocivos similares, cumplía los criterios para su inclusión en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

d) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de retirar el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista II del Convenio de 1971 si la Comisión de Estupefacientes aprueba la recomendación de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada (denominada recomendación 5.2.2)

35. Dado que no se cumplía la condición establecida en la recomendación de la OMS de que la Comisión debía haber aceptado primero la inclusión del dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Comisión no examinó la recomendación de retirar el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista II del Convenio de 1971.

e) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada si la Comisión aprueba la recomendación de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada (denominada recomendación 5.3.1)

36. Dado que no se cumplía la condición establecida en la recomendación de la OMS de que la Comisión debía haber aceptado primero la inclusión del dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Comisión no examinó la recomendación de incluir el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada.

f) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de retirar el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista I del Convenio de 1971 si la Comisión aprueba la recomendación de incluir el tetrahidrocannabinol en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada (denominada recomendación 5.3.2)

37. La condición establecida en la recomendación de la OMS de que la Comisión debía haber aceptado primero la inclusión del tetrahidrocannabinol (isómeros del

delta-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 no se cumplía, puesto que, debido a la condición anteriormente especificada, la Comisión no había sometido a votación y, por consiguiente, no había aceptado la inclusión del tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada. Por consiguiente, la Comisión no examinó la recomendación de retirar el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahydrocannabinol) de la Lista I del Convenio de 1971.

g) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada (denominada recomendación 5.4)

38. El observador de la OMS señaló que los extractos y tinturas de cannabis eran preparados que se producían mediante la aplicación de disolventes al cannabis. Los extractos y tinturas de cannabis estaban incluidos en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada y comprendían preparados tanto médicos como no médicos, por ejemplo, preparados que contenían altas concentraciones de Δ^9-THC, como el aceite de hachís. Los extractos y tinturas de uso médico se administraban por vía oral, mientras que los que se producían y consumían ilícitamente solían inhalarse tras haberse calentado y vaporizado. El observador de la OMS afirmó que los extractos y tinturas de cannabis comprendían tanto preparados que tenían propiedades psicoactivas producidas por el Δ^9-THC, como preparados que no las tenían, por ejemplo, los que se consideraban cannabidiol (CBD) puro, como Epidiolex. De conformidad con la Convención de 1961 en su forma enmendada, por "preparado" se entendía una mezcla, sólida o líquida, que contuviera una sustancia de las Listas I o II, y dicha mezcla, en general, estaba sujeta a las mismas medidas de fiscalización que la sustancia en cuestión. El Comité de Expertos en Farmacodependencia había señalado que, conforme a la definición de "preparado" que figuraba en la Convención de 1961 en su forma enmendada, todos los productos definidos como extractos y tinturas de cannabis se consideraban preparados de cannabis.

h) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de añadir a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada una nota de pie de página que diga lo siguiente: "Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional" (denominada recomendación 5.5)

39. El observador de la OMS recordó que, en su 40ª reunión, el Comité de Expertos había procedido al examen crítico del cannabidiol y había recomendado que los preparados que se consideraran cannabidiol puro no fueran sometidos a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. El cannabidiol se encontraba en el cannabis y en la resina de cannabis, pero no tenía propiedades psicoactivas y carecía de potencial de uso indebido y de capacidad para generar dependencia. Se había demostrado que el cannabidiol era eficaz para tratar determinados trastornos de epilepsia resistentes al tratamiento que aparecían en la infancia y se había aprobado con ese uso en los Estados Unidos y en la Unión Europea. El cannabidiol podía sintetizarse químicamente o prepararse a partir de la planta de cannabis. El medicamento aprobado era un preparado de la planta de cannabis. El Comité de Expertos había señalado que los medicamentos sin efectos psicoactivos que se producían como preparados de la planta de cannabis contenían cantidades insignificantes de *delta*-9-tetrahidrocannabinol (Δ^9-THC; dronabinol). El contenido de Δ^9-THC del preparado de cannabidiol aprobado para el tratamiento de la epilepsia que aparecía en la infancia no superaba el 0,15 % del peso en seco del material de origen vegetal y no tenía efectos indicativos de su potencial de uso indebido o dependencia. El observador de la OMS señaló que la recomendación de añadir la nota de pie de página se había hecho en consonancia con la recomendación de no someter a fiscalización los preparados considerados cannabidiol puro y reconociendo que en esos preparados se podían encontrar cantidades insignificantes de Δ^9-THC, teniendo

presente también que para algunos Estados Miembros podía resultar difícil realizar un análisis químico del Δ^9-THC con una precisión del 0,15 %.

i) Examen de la recomendación de la Organización Mundial de la Salud de incluir en la Lista III de la Convención de 1961 en su forma enmendada los preparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estén mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pueda separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyan un peligro para la salud pública (denominada recomendación 5.6)

40. En su decisión de procedimiento (E/CN.7/2020/L.12), la Comisión decidió que si se rechazaba la recomendación de incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, se consideraría rechazada la recomendación de incluir en la Lista III de la Convención de 1961 en su forma enmendada los preparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estuvieran mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pudiera separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyeran un peligro para la salud pública.

j) Examen de las conclusiones de la 43ª reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud

41. De conformidad con la resolución 58/11 de la Comisión, como preparación para las decisiones sobre la clasificación de sustancias que la Comisión habría de adoptar en su 64º período de sesiones, la observadora de la OMS presentó a la Comisión información sobre las conclusiones de la 43ª reunión del Comité de Expertos en Farmacodependencia, celebrada en línea del 12 al 20 de octubre de 2020.

2. Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

42. Se expresó agradecimiento por el apoyo prestado por la UNODC, la OMS y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para aplicar los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y se subrayó la importancia de mejorar la eficiencia del sistema de fiscalización. Algunos oradores subrayaron la importancia de seguir haciendo frente a la crisis de los opioides y a los retos que planteaban las drogas de síntesis. Los oradores también informaron sobre los esfuerzos desplegados por los países para abordar el problema mundial de las drogas, en particular en lo relativo a la situación de las personas con trastornos por consumo de drogas a la luz de la pandemia de COVID-19.

43. Un orador puso de relieve que el tramadol seguía suponiendo un peligro para la salud pública a nivel nacional, regional e internacional, y exhortó a la fiscalización internacional de esa sustancia, dado que su fiscalización a nivel nacional no había sido eficaz.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

44. En su primera sesión, el 2 de diciembre de 2020, la Comisión adoptó una decisión sobre el procedimiento para la votación sobre las recomendaciones de la OMS sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en la continuación del 63er período de sesiones de la Comisión. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, secc. B, decisión 63/16).

45. En la misma sesión, la Comisión decidió en votación nominal por 27 votos contra 25 y 1 abstención retirar el cannabis y la resina de cannabis de la Lista IV de la Convención de 1961 en su forma enmendada. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/17). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chequia, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Jamaica, Marruecos, México, Nepal, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay

Votos en contra: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Hungría, Iraq, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, Nigeria, Pakistán, Perú, Togo, Turkmenistán, Turquía

Abstención: Ucrania.

46. También en la misma sesión, la Comisión decidió en votación nominal por 23 votos contra 28 y 2 abstenciones no incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/18). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Chequia, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Francia, Hungría, Italia, Jamaica, Marruecos, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia

Votos en contra: Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Iraq, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, México, Nigeria, Pakistán, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uruguay

Abstenciones: Nepal, Ucrania.

47. Tras la decisión de no incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Comisión, conforme a las condiciones establecidas en las recomendaciones de la OMS, no sometió a votación la recomendación de retirar el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista II del Convenio de 1971, la recomendación de incluir el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada y la recomendación de retirar el tetrahidrocannabinol (isómeros del *delta*-9-tetrahidrocannabinol) de la Lista I del Convenio de 1971.

48. También en su primera sesión, la Comisión decidió en votación nominal por 24 votos contra 27 y 2 abstenciones no retirar los extractos y tinturas de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/19). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Marruecos, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay

Votos en contra: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Hungría, India, Iraq, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, Nigeria, Pakistán, Perú, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Turquía

Abstenciones: Nepal, Ucrania.

49. En la misma sesión, la Comisión decidió en votación nominal por 6 votos contra 43 y 4 abstenciones no añadir a la entrada correspondiente al cannabis y la resina de cannabis de la Lista I de la Convención de 1961 una nota de pie de página que dijera lo siguiente: “Los preparados que contengan predominantemente cannabidiol y no más del 0,2 % de *delta*-9-tetrahidrocannabinol no están sometidos a fiscalización internacional”. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/20). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Australia, Canadá, Ecuador, Perú, Sudáfrica, Tailandia

Votos en contra: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chequia, Chile, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uruguay

Abstenciones: Marruecos, Nepal, Pakistán, Ucrania.

50. Tras la decisión de no incluir el dronabinol y sus estereoisómeros (*delta*-9-tetrahidrocannabinol) en la Lista I de la Convención de 1961 en su forma enmendada, la Comisión decidió por consenso no incluir en la Lista III de la Convención de 1961 en su forma enmendada los preparados que contuvieran *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol), producidos por síntesis química o como preparados farmacéuticos de cannabis, que estuvieran mezclados con uno o varios ingredientes más de tal manera que el *delta*-9-tetrahidrocannabinol (dronabinol) no pudiera separarse por medios de fácil aplicación o en cantidades que constituyeran un peligro para la salud pública. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/21).

51. Formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de Turquía, China, el Reino Unido, Hungría, el Canadá, Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea)[20], Suiza, el Brasil, Chile, la Federación de Rusia, Colombia, Kirguistán, los Estados Unidos, México, Francia, el Pakistán, Libia, Australia, Tailandia, el Japón, Marruecos, Cuba, El Salvador, Kazajstán, Kenya, Argelia, Angola, el Perú, Jamaica, Egipto, Nigeria, el Ecuador, el Afganistán[21], la Federación de Rusia en nombre de 29 Estados[22] y Ucrania[23]. También formularon declaraciones los observadores.

52. Las declaraciones formuladas por los miembros de la Comisión para explicar su voto y las declaraciones de los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión pueden consultarse en el documento de sesión E/CN.7/2020/CRP.24.

[20] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

[21] Declaración presentada por escrito.

[22] Angola, Argelia, Bahrein, Belarús, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Estado de Palestina, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Libia, Namibia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

[23] Declaración presentada por escrito.

Capítulo IV

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

53. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2020, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

54. El Presidente formuló una declaración introductoria.

55. Formularon declaraciones el representante de China y el observador del Estado Plurinacional de Bolivia. También formuló una declaración la observadora de International Association for Hospice and Palliative Care.

Deliberaciones

56. Los oradores subrayaron la importancia de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de abordar con eficacia la situación mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida. Se hizo referencia a la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y a la importancia de acelerar las soluciones sostenibles para lograr los Objetivos. Los oradores informaron sobre los esfuerzos desplegados por los países para abordar el problema mundial de las drogas en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Capítulo V

Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión

57. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2020, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión”. El Presidente presentó el tema y señaló a la atención de la Comisión cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos del 64º período de sesiones.

58. Formularon declaraciones los representantes de Suiza, la Federación de Rusia, los Países Bajos, Alemania, Nigeria, México, el Canadá, Kenya, el Pakistán y Argelia. El observador de Portugal también formuló una declaración.

A. Deliberaciones

1. Duración del 64º período de sesiones y otras disposiciones

59. La Comisión decidió que la parte ordinaria de su 64º período de sesiones se celebrara del lunes 12 de abril al viernes 16 de abril de 2021, y las consultas previas el 9 de abril de 2021. La Comisión decidió también que la continuación de su 64º período de sesiones tuviera lugar los días 9 y 10 de diciembre de 2021.

60. Además, la Comisión decidió que, de conformidad con su decisión 55/1, el plazo firme para la presentación de los proyectos de resolución vencería un mes antes del comienzo del período de sesiones, es decir, el lunes 15 de marzo de 2021 a las 12.00 horas.

61. La Comisión también decidió celebrar una serie de sesiones ceremoniales el primer día del 64º período de sesiones para conmemorar el 60º aniversario de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el 50º aniversario del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

62. Debido a la dificultad de predecir la evolución de la pandemia de COVID-19, la Comisión decidió que la Mesa ampliada siguiera examinando los arreglos logísticos para el 64º período de sesiones.

2. Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión

63. El Presidente de la Comisión recordó que, en su decisión 2020/214, el Consejo Económico y Social había aprobado el programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión.

64. Una oradora reiteró la solicitud de que se añadiera al programa provisional del 65º período de sesiones de la Comisión un tema independiente relativo a la aplicación de la posición común del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con las drogas y la labor realizada por el equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto. Esa misma oradora solicitó que la Comisión escuchara una exposición informativa sobre la labor del equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas durante la parte ordinaria del 64º período de sesiones cuando examinara el tema 7 del programa, titulado “Cooperación y coordinación interinstitucional en la lucha contra el problema mundial de las drogas”. Varios oradores expresaron su apoyo a la inclusión de un nuevo tema en el programa. Otros oradores subrayaron que la posición común del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con las drogas y la labor que el equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas realizaba al respecto podían abordarse adecuadamente en relación con el actual tema 7 del programa, y expresaron su oposición a que se añadiera un tema del programa dedicado exclusivamente a esa cuestión.

65. Un orador propuso que el debate general del sexagésimo cuarto período de sesiones se centrara en los efectos de la pandemia de COVID-19 en el problema mundial de las drogas. El orador propuso también que la Comisión aprobara una declaración conjunta en su 64º período de sesiones sobre los efectos de la pandemia de COVID-19, la cual podría presentarse como contribución sustantiva de la Comisión al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social que tendría lugar en 2021 y cuyo tema central sería “Recuperación sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 que promueva las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible: forjar una vía inclusiva y eficaz para el logro de la Agenda 2030 en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible”.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

66. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2020, la Comisión adoptó una decisión sobre las fechas, los plazos y los arreglos de su 64º período de sesiones que figura en los párrafos 56 a 59 del presente informe.

Capítulo VI

Otros asuntos

67. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2020, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Otros asuntos”.

68. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema del programa.

Capítulo VII

Aprobación del informe de la Comisión sobre la continuación de su 63er período de sesiones

69. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2020, la Comisión aprobó las partes de su informe relativas a la organización del período de sesiones (E/CN.7/2020/L.1/Add.8), en su forma enmendada oralmente, y a los temas 4 y 5 del programa (E/CN.7/2020/L.1/Add.9 y E/CN.7/2017/L.1/Add.10). La Comisión decidió que, en consonancia con la práctica anterior, el presente informe se señalara a la atención del Consejo Económico y Social y que en él figurara un proyecto de decisión relativo al informe de la Comisión sobre la continuación de su 63er período de sesiones, cuya aprobación se recomendaría al Consejo Económico y Social (véase el cap. I, secc. A, proyecto de decisión II). La Comisión decidió también encomendar a su Presidente que concluyera el informe con la ayuda del Relator.

Capítulo VIII

Organización de la continuación del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Apertura y duración del período de sesiones

70. La Comisión de Estupefacientes celebró la continuación de su 63er período de sesiones del 2 al 4 de diciembre de 2020 en Viena.

71. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2011/259, titulada “Sesiones conjuntas de la continuación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, decidió que, a partir de 2011, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían sesiones conjuntas durante la continuación de sus períodos de sesiones con el único objetivo de examinar los temas incluidos en los segmentos sobre cuestiones operacionales de los programas de ambas Comisiones, a fin de ofrecer directrices de política integradas a la UNODC en cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica. El Consejo decidió también que se mantendría la práctica de celebrar la continuación de los períodos de sesiones de las Comisiones una inmediatamente después de la otra, para que cada Comisión pudiera examinar, en sesiones separadas, los temas incluidos en el segmento sobre cuestiones normativas de cada uno de sus programas.

72. En la continuación de su 63er período de sesiones la Comisión celebró un total de cuatro sesiones. En cumplimiento de la decisión 2011/259 del Consejo, la Comisión de Estupefacientes celebró una sesión conjunta con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de examinar el tema 4 del programa de la Comisión de Estupefacientes y el tema 3 del programa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

73. En la sesión plenaria conjunta formularon declaraciones el Presidente de la Comisión de Estupefacientes y el Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

B. Asistencia

74. El 13 de noviembre de 2020, la Comisión había hecho suyos, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, los arreglos para la organización de la continuación del 63er período de sesiones. Conforme a esos arreglos, el período de sesiones se celebró en un formato híbrido. Se permitió a los miembros de la Comisión estar presentes físicamente en la sala de conferencias, mientras que otros Estados Miembros e interesados participaron en línea.

75. Asistieron a la continuación del 63er período de sesiones representantes de 53 Estados miembros de la Comisión. También participaron observadores de otros 69 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones.

C. Elección de la Mesa

76. El 11 de junio de 2020, el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados presentó la candidatura de Wolfgang Amadeus Brülhart (Suiza) para el cargo de Segundo Vicepresidente en la segunda mitad del 63er período de sesiones, tras la renuncia de Ghislain D’hoop (Bélgica) a ese cargo, según lo acordado. En su primera

sesión, celebrada el 2 de diciembre, la Comisión de Estupefacientes eligió al Segundo Vicepresidente.

D. Documentación

77. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en la continuación de su 63er período de sesiones figuran en el documento de sesión E/CN.7/2020/CRP.18/Add.1.

E. Clausura del período de sesiones

78. En su cuarta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2020, formuló una declaración de clausura el Presidente de la Comisión. También formularon declaraciones los representantes de Nigeria, la Federación de Rusia, Kenya y China.